

CONVOCATORIA PARA LA CONVENCIÓN DE FUNCIONARIOS

PARA FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE SINDICATOS LOCALES
AFILIADOS, CONSEJOS CONJUNTOS, CONFERENCIAS ESTATALES,
COMITÉS GENERALES DE AJUSTES DE LA BLET, FEDERACIONES DEL
SISTEMA DE LA BMWED Y TEAMSTERS CANADA

De acuerdo con las disposiciones del artículo III, sección 1, de la Constitución Internacional¹, se le notifica por la presente que la 31.^a Convención Internacional de la International Brotherhood of Teamsters (la "Convención") se convoca en la ciudad de Las Vegas, Nevada, el 15 de junio de 2026 a las 9:00 a. m. en Ceaser's Las Vegas, con los objetivos de nominar candidatos para los cargos de vicepresidente regional y general, fideicomisarios internacionales, presidente de Teamsters Canada, secretario-tesorero general y presidente general; considerar modificaciones a la Constitución Internacional; y tramitar cualquier otro asunto que la Convención considere de conformidad legal con el reglamento de ella, esto es, el *Reglamento para las elecciones de delegados y funcionarios del Sindicato Internacional de la IBT para el período 2025-2026* ("Reglamento 2026").

FUNDAMENTOS DE REPRESENTACIÓN. De acuerdo con el artículo III, sección 2, y el artículo VII, sección 5 de la Constitución Internacional, cada sindicato local con mil (1,000) miembros o menos tiene derecho a un (1) delegado y a un (1) delegado por cada setecientos cincuenta (750) miembros adicionales o fracción mayor de estos, pero en ningún caso un delegado tendrá más de un (1) voto, incluso cuando sea delegado del Sindicato Internacional o de más de un organismo subordinado. A efectos de determinar el derecho a delegados, el término "sindicato local" incluye todos los sindicatos locales de la IBT y las siguientes entidades subordinadas dentro de la IBT y la IBT Rail Conference:

CONFERENCIA O DIVISIÓN	ENTIDAD
Brotherhood of Locomotive Engineers ("BLET")	Todos los Comités Generales de Ajuste ("GCA", siglas en inglés) de la BLET con 100 o más miembros.

¹ Todas las referencias a la Constitución de la IBT son a las secciones vigentes en virtud de la sentencia definitiva.

BLET	Los CGA de la BLET con menos de 100 miembros se consolidan de acuerdo con la región geográfica de la IBT en la que esté ubicada su sede y votan como si constituyeran un solo sindicato local dentro de la región.
Brotherhood of Maintenance of Way Employes Division (“BMWED”)	Todas las Federaciones del Sistema (“SF”, siglas en inglés) de la BMWED con 100 o más miembros.
BMWED	Las SF de la BMWED con menos de 100 miembros se consolidan de acuerdo con la región geográfica de la IBT en la que esté ubicada su sede y votan como si constituyeran un solo sindicato local dentro de la región.
Teamsters Canada Rail Conference (“TCRC”)	Las divisiones de la BMWED y la BLET dentro de la TCRC se consideran un solo sindicato local.

No se permite el voto por apoderado. Solo los delegados certificados por el supervisor electoral tendrán permitido nominar desde el pleno, secundar una nominación o votar en las nominaciones de funcionarios del Sindicato Internacional.

Cada sindicato local tendrá la obligación de enviar a la Convención a todos los delegados a los que tiene derecho, a menos que el secretario-tesorero general y el supervisor electoral den fe de la incapacidad financiera del sindicato local para enviar una delegación completa y, posteriormente, los miembros del sindicato local hayan votado enviar a menos de una delegación completa. Sin embargo, un delegado puede solicitar asistencia financiera para asistir a la Convención, sujeta al artículo III del **Reglamento 2026**. El incumplimiento por parte de cualquier sindicato local en enviar a su delegación completa no constituye un motivo de impugnación de las credenciales o los puestos de los delegados enviados, siempre y cuando el sindicato local haya cumplido con lo dispuesto en el artículo II, sección (4)(b)(9), y el artículo III, sección 3(a), del Reglamento.

De conformidad con el artículo III, sección 5(c), de la Constitución Internacional, los funcionarios internacionales tienen derecho a todos los privilegios de los delegados acreditados regularmente en virtud de su cargo. Sin embargo, como tales, dichos delegados no tendrán permitido nominar desde el pleno, secundar una nominación o votar en las nominaciones de funcionarios del Sindicato Internacional en la Convención, a menos que hayan sido nominados y debidamente elegidos como delegados de la Convención por un sindicato local de conformidad con el **Reglamento 2026**.

De conformidad con el artículo III, sección 5(d), de la Constitución Internacional, los consejos conjuntos y las conferencias estatales tienen derecho a un (1) delegado cada uno. Sin embargo, dichos delegados no tendrán permitido nominar desde el pleno, secundar una nominación o votar en las nominaciones de funcionarios del Sindicato Internacional en la Convención a menos que hayan sido nominados y debidamente elegidos como delegados de la Convención por un sindicato local de conformidad con el **Reglamento 2026**.

De conformidad con los acuerdos de fusión celebrados entre la IBT y la BMWED (el *Acuerdo de fusión BMWED*) y la BLET (el *Acuerdo de fusión BLET*), el presidente nacional de la BMWED y el presidente nacional de la BLET serán delegados en la Convención; sin embargo, no tendrán permitido nominar desde el pleno, secundar una nominación o votar en las nominaciones de funcionarios del Sindicato Internacional en la Convención a menos que hayan sido nominados y debidamente elegidos como delegados de la Convención por una federación del sistema de la BMWED o un GCA de la BLET en virtud del **Reglamento 2026**. Asimismo, de conformidad con el *Acuerdo de fusión BMWED* y el *Acuerdo de fusión BLET*, cualquier funcionario de la División Nacional de la BMWED o de la División Nacional de la BLET que no sea delegado o delegado suplente de la Convención será convocado como invitado a la Convención.

REQUISITOS DE REPRESENTACIÓN. De conformidad con el artículo III, sección 3, de la Constitución Internacional:

(a). Con excepción de lo dispuesto en (c), ningún sindicato local tiene derecho a representación en la Convención si no ha sido constituido, afiliado y se encuentra en situación regular durante un total de seis (6) meses antes de la apertura de la Convención.

(b). Ningún sindicato local de la IBT tendrá derecho a representación en la Convención si, al momento de la convocatoria de ella, tiene un atraso de seis (6) meses o más en el pago de las cuotas adeudadas al Sindicato Internacional o a cualquier organismo subordinado este al que dicho sindicato local esté afiliado, o si, en caso de tener un atraso inferior a seis (6) meses, no ha pagado la totalidad de dichos atrasos al menos tres (3) días antes de la apertura de la Convención, con excepción de las cuotas adeudadas del último mes, que deberán pagarse antes del inicio de la Convención. Los GCA de la BLET y las SF de la BMWED tienen derecho a representación en la Convención siempre y cuando hayan cumplido con las obligaciones per cápita que exigen sus respectivos acuerdos de fusión con la IBT y no tengan más de seis (6) meses de atraso en sus pagos. Si las circunstancias lo ameritan, la Junta Ejecutiva General o el supervisor electoral podrán dispensar, de manera no discriminatoria, el cumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores.

(c). La Junta Ejecutiva General o el supervisor electoral tienen las facultades de otorgar representación plena a cualquier sindicato local que haya estado afiliado al Sindicato Internacional durante menos de seis (6) meses cuando dicho sindicato local fuera anteriormente un sindicato independiente o estuviera afiliado a un sindicato internacional distinto de la International Brotherhood of Teamsters o se constituyera como resultado de una escisión o fusión.

GASTOS DE LOS DELEGADOS. De conformidad con el artículo III, sección 4, de la Constitución Internacional, cada órgano subordinado pagará los gastos de sus delegados autorizados para asistir a la Convención o tomará las medidas necesarias para el pago de dichos gastos mediante acuerdo con otros órganos subordinados.

Cada GCA de la BLET con 100 miembros o más pagará los gastos de sus delegados autorizados para asistir a la Convención o tomará las medidas necesarias para el pago de dichos gastos mediante acuerdo con otros órganos subordinados. En el caso de los GCA de la BLET con menos de 100 miembros y agrupados por región geográfica de la IBT para elegir a sus delegados y suplentes de la Convención, los gastos de esos delegados se pagarán según lo indicado por el supervisor electoral.

Cada SF de la BMWED con 100 miembros o más pagará los gastos de sus delegados autorizados para asistir a la Convención o tomará las medidas

necesarias para el pago de dichos gastos mediante acuerdo con otros órganos subordinados. En el caso de las SF de la BMWED con menos de 100 miembros y agrupadas por región geográfica de la IBT para elegir a sus delegados y suplentes de la Convención, los gastos de esos delegados se pagarán según lo indicado por el supervisor electoral.

Todos los delegados autorizados de un sindicato local recibirán los mismos gastos. Las asignaciones para gastos para los delegados y suplentes se determinarán de conformidad con los estatutos de su sindicato o con la práctica establecida anteriormente y con las normas emitidas por el secretario-tesorero general, en la medida en que sean compatibles con el **Aviso sobre los gastos de los delegados y suplentes** del supervisor electoral que se publicará en marzo de 2026. Los delegados y suplentes no pueden recibir gastos o asignaciones duplicadas, incluso si se autorizaran. En consecuencia, al determinar gastos o asignaciones, el sindicato local debe considerar cualquier gasto o asignación que un delegado o suplente recibe de parte de otra organización del trabajo.

CRENCIALES DE LOS DELEGADOS. El secretario-tesorero general expedirá las credenciales y las entregará o enviará por correo a cada delegado certificado, con copia al secretario-tesorero general. La credencial tendrá impreso el nombre y número del sindicato local del delegado, y estará firmada por el supervisor electoral.

Durante la Convención, cada delegado debe presentarse al momento del registro con su credencial, correctamente firmada por el supervisor electoral. Para poder ocupar un puesto, cada delegado debe, al momento de la Convención, ser miembro en situación regular de un sindicato local con derecho a representación. Cada delegado deberá tener, si es posible, una copia de los recibos de pago de sus cuotas correspondientes al mes de mayo de 2026 al momento del registro. Si el delegado no puede obtener su recibo de pago, el Comité de Credenciales y el supervisor electoral verificarán los registros de pago en la Convención.

Asimismo, cada delegado o suplente debe presentar una identificación gubernamental con foto al momento del registro (de preferencia, una licencia de conducir).

DELEGADOS SUPLENTE. Cada sindicato local ha elegido delegados suplentes para la Convención. Tales delegados suplentes se nominaron y eligieron por separado, de acuerdo con lo dispuesto en el **Reglamento 2026**

y lo certificado por el supervisor electoral. No se proporcionan credenciales para los delegados suplentes. Un sindicato local debe pagar los gastos de la asistencia de sus delegados suplentes a la Convención, de acuerdo con lo dispuesto en el plan electoral del sindicato local aprobado por el supervisor electoral. Sin embargo, un sindicato local no puede pagar los gastos de ningún delegado suplente si no ha enviado y pagado los gastos de su delegación completa. Si el sindicato local envía o paga los gastos de menos de la totalidad de sus delegados suplentes elegidos, se enviará a los delegados suplentes de mayor rango y se pagarán sus gastos. Un sindicato local no puede enviar a la Convención ni pagar los gastos de ningún miembro o invitado a menos que pague los gastos de todos sus delegados suplentes, independientemente de los términos del plan del sindicato local. Los delegados suplentes pueden solicitar asistencia financiera para asistir a la Convención, sujeta al artículo III del **Reglamento 2026**.²

MODIFICACIONES Y RESOLUCIONES. De conformidad con el artículo III, sección 9(a), de la Constitución Internacional, al menos treinta (30) días antes de la Convención, los sindicatos locales, funcionarios de los sindicatos locales, miembros en situación regular o funcionarios generales tendrán derecho a enviarle al presidente general propuestas de modificaciones o adiciones a la Constitución o resoluciones, que se presentarán ante el Comité Constitucional cuando este se reúna.

Todas las disposiciones aplicables del artículo III y del artículo VII, sección 5, de la Constitución Internacional, así como las disposiciones del artículo III del **Reglamento 2026**, se incorporan por referencia en la presente convocatoria oficial a la Convención.

Además, se le solicita que revise detalladamente las disposiciones de la Constitución Internacional y el **Reglamento 2026** relativas a esta Convención.

En unión y hermandad,



Fred Zuckerman

Secretario-tesorero general

En copia: Honorable Timothy S. Hillman, supervisor electoral

² Los representantes de empleadores/empresas no son elegibles y no se les expedirán tarjetas de identificación como invitados.